

# ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

# AGD

- “Tienen por objeto el deposito, la conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y de productos de procedencia nacional o extranjera.”
- Expiden Certificados de deposito y Bonos de Prenda
- Pueden ser Intermediarios aduaneros

# CETIFICADOS DE DEPOSITO DE MERCANCIAS

- Son expedidos por los Almacenes Generales de Deposito. (AGD)
- Papel donde se incorporan los derechos del depositante sobre las mercancías depositadas y están destinadas a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquiriente los mencionados derechos.

# FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

# ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

- Son sociedades de servicios financieros , vigiladas por la Superintendencia Bancaria, cuyo objeto principal lo constituye la administración de fondos de cesantía creados por la Ley 50 de 1990, de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de que trata la Ley 100 de 1993 (fondos de pensiones obligatorias) y de fondos de pensiones de jubilación e invalidez (fondos de pensiones voluntarias), así como de otros patrimonios autónomos en los términos que señala la ley.



# ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

- En su calidad de administradoras de este régimen, se encuentran **obligadas** a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios relacionados con la administración de dichos fondos.
- Las AFP deben constituir y mantener adecuadas garantías para responder por el correcto manejo de las inversiones representativas de los recursos administrados en desarrollo de los planes de capitalización y de pensiones.



# ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

- Con el fin de garantizar la seguridad, rentabilidad y liquidez de los recursos de los fondos, las AFP deben invertirlos en las condiciones y con sujeción a los límites que para el efecto establezca la Superintendencia Bancaria; y además deberán garantizar a sus afiliados una rentabilidad mínima, que será determinada con base en la metodología adoptada por la Superfinanciera.



# FONDOS DE PENSIONES

En Colombia, los fondos de pensiones se organizan en dos regímenes: el de Prima Media (RPM), administrado por Colpensiones, y el de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), que incluye fondos privados como Porvenir, Protección y Colfondos. Estos fondos gestionan los ahorros de los trabajadores para asegurar su vejez, invalidez o muerte. Para efectos del Sistema financiero Colombiano solo se consideran como entidades del sector a los fondos privados.

## **Características:**

Es un sistema de ahorro individual donde los trabajadores pueden elegir el fondo privado que prefieren. Ofrece pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia a los afiliados y sus beneficiarios.



# FONDOS DE PENSIONES

Los fondos de pensiones son un ahorro a largo plazo que se realiza durante la vida laboral para asegurar la vejez y proteger a la familia.

Rendimiento:

Los fondos de pensiones invierten los ahorros para obtener rendimientos y así aumentar el capital del afiliado.

Supervisión:

Asofondos y la Superintendencia Financiera supervisan a los fondos de pensiones para asegurar su correcto funcionamiento y proteger los ahorros de los afiliados.



# FONDOS DE CESANTIAS

## Ley 550 de 1990

Promulgó el nuevo régimen de cesantías, el cual cubre a todo trabajador que celebre contrato de trabajo con posterioridad al 1 de enero de 1991 y a aquellos trabajadores que decidan acogerse voluntariamente a él. Serán administradas por una AFPC a través de un fondo de cesantías, el cual es un patrimonio autónomo conformado por los aportes de los auxilios de cesantías de los trabajadores que se encuentren afiliados al mismo



# CESANTIAS

Las cesantías son una presentación social originada del contrato de trabajo, que reconoce el empleador al trabajador y se liquida anualmente o al terminar el contrato de trabajo de acuerdo con el régimen de cesantías que cobije al trabajador.



# CESANTIAS

La ley autorizada (Art. 102 Ley 50/90) hacer el retiro total de sus cesantías cuando termine el contrato de trabajo. En este evento la sociedad administradora entregará al trabajador la suma a su favor por retiros totales o parciales de sus cesantías, pero exclusivamente para los siguientes eventos:



# CESANTIAS

- Pago de educación superior del afiliado, cónyuge, compañero (a) permanente o hijos.
- Adquisición, mejora o liberación de hipoteca de vivienda.
- Pago de impuestos de valorización o renta de la vivienda del afiliado.
- Las cesantías pueden ser pignoradas para garantizar los préstamos para vivienda que otorga los fondos de empleados y cooperativas.



# CESANTIAS

Los fondos de cesantías tendrán la garantía de Fogafin. La comisión nacional de valores podrá autorizar a las sociedades administradoras de fondo de cesantía para que inviertan los recursos de los mismos con el fin de garantizar su seguridad, rentabilidad y liquidez, en las condiciones y con sujeción a los límites que para el efecto establezca la comisión nacional de valores.



# RENTABILIDAD

La rentabilidad del fondo no podrá ser inferior a la tasa efectiva promedio de captación de los bancos y corporaciones financieras para la expedición de certificados de depósito a término con un plazo de (90) días (DTF), la cual será certificada para cada período por el Banco de la República.



# EXCEDENTES

Si la rentabilidad resultare superior podrá cobrar la comisión de manejo que señale para tal efecto la Superintendencia Bancaria. Así mismo, abonaran trimestralmente a cada trabajador afiliado y a prorrata de sus aportes individuales, la parte que le corresponde en los rendimientos obtenidos por el fondo durante el respectivo período.



# SOCIEDADES ADMINISTRADORAS FIDUCIARIAS

Las **Sociedades Fiduciarias** son entidades de servicios financieros, constituidas como **sociedades** anónimas, sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de **Colombia**.

La palabra fiducia significa confianza. En Colombia, los negocios fiduciarios se definen como actos de confianza en virtud de los cuales una persona (Fideicomitente) entrega a otra de su entera confianza (Sociedad Fiduciaria) uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero (Beneficiario). Cuando haya transferencia de la propiedad de los bienes se estará ante la denominada fiducia mercantil regulada en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio. Si no hay transferencia de la propiedad se estará ante un encargo fiduciario.

# CLASES DE FIDUCIA

- De administración:

La fiducia de administración es un contrato en el que una persona (el fideicomitente) entrega bienes a una sociedad fiduciaria para que los administre y realice las gestiones que se le encomiendan. La fiduciaria puede administrar los bienes con o sin transferir la propiedad, según se acuerde en el contrato. Este tipo de fiducia se utiliza para diversas finalidades, como la administración de pagos, la gestión de recursos, la administración de cartera, o la gestión de proyectos.

# CLASES DE FIDUCIA

- De Inversión:

Una fiducia de inversión es un negocio fiduciario donde una fiduciaria administra capital o portafolios de títulos para invertir o colocar los recursos según las instrucciones del fideicomitente. El objetivo es obtener los mejores beneficios para el cliente, gestionando profesionalmente el capital de acuerdo con el plazo convenido y el perfil de riesgo del inversionista.

# CLASES DE FIDUCIA

- De Garantía:

La fiducia en garantía es un negocio fiduciario que permite asegurar el cumplimiento de obligaciones, propias o de terceros, mediante la transferencia de bienes o recursos a una sociedad fiduciaria. Estos bienes o recursos se constituyen en un Patrimonio Autónomo, que se utiliza para garantizar el pago de las obligaciones a favor de uno o varios acreedores.

1. **\*\*Almacenes Generales de Depósito (AGD)\*\***

- ¿Cuál es el objeto principal de los Almacenes Generales de Depósito (AGD) y qué tipos de operaciones pueden realizar?

2. **\*\*Certificados de Depósito y Bonos de Prenda**

- ¿Qué son los Certificados de Depósito de Mercancías emitidos por los AGD y qué derechos incorporan para el depositante?

3. **\*\*Intermediación Aduanera\*\***

- ¿Qué función adicional pueden cumplir los Almacenes Generales de Depósito en el comercio internacional?

4. **\*\*Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFPC)\*\***

- ¿Cuál es el objetivo principal de las AFPC y bajo qué leyes se rigen sus operaciones?

5. **\*\*Fondos de Pensiones en Colombia\*\***

- ¿Cuáles son los dos regímenes de pensiones en Colombia y qué entidades los administran?

6. **\*\*Rentabilidad y Supervisión de los Fondos de Pensiones\*\***

- ¿Qué garantías deben ofrecer las AFP respecto a la rentabilidad de los fondos de pensiones y cómo son supervisadas?

7. **\*\*Fondos de Cesantías\*\***

- ¿Qué es un fondo de cesantías según la Ley 50 de 1990 y cómo se conforma su patrimonio?

8. **\*\*Usos Permitidos de las Cesantías\*\***

- ¿En qué situaciones específicas un trabajador puede retirar total o parcialmente sus cesantías?

9. **\*\*Garantías y Inversiones de los Fondos de Cesantías\*\***

- ¿Qué garantía respalda los fondos de cesantías y qué entidad autoriza las inversiones de estos recursos?

10. **Sociedades Fiduciarias**

- ¿Qué son las Sociedades Fiduciarias y cuál es su función principal dentro del sistema financiero colombiano?

11. **Tipos de Fiducia**

- Explique las diferencias entre fiducia de administración, fiducia de inversión y fiducia de garantía, incluyendo un ejemplo de cada una.

12. **Fiducia Mercantil vs. Encargo Fiduciario**

- ¿En qué se diferencia una fiducia mercantil de un encargo fiduciario según el Código de Comercio colombiano?